

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. M.A. 2021-00097.

NOTIFICADO POR ESTADO No.031 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** que por conducto de apoderada judicial presentan los cónyuges, señores **GUSTAVO GARCÍA GIL y FLOR EDILMA MOLINA ROMERO**; en consecuencia, se DISPONE:

Se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, la documental aportada con la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 186 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, el juzgado prescinde de la etapa probatoria.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconózcase a la abogada BEATRIZ CUELLA DE RÍOS como apoderada judicial de los cónyuges demandantes.

En firme éste proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699aadf53273bea97a571b84e65d0ab8f185efd508f3c4cd26ef8384b7e62909

Documento generado en 24/02/2021 02:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>